Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

baba, con lo demas que es pues sa espetimento
insuelto en dicha provision i vea acuerdo a la con
nivazion, por el que se manda que dentro de ocho
dias luego sigtes al rue que rimiento informe
la villa la justificazion los motibos que se tienen
a entender por la villa le asisten para no admitir
la mejora de jabon fecha por el dicho Alonso de
guesca, de cuia vea provision entendida la villa
la obedezio con el mas pegto de bito, i de una confor
midad, i dijo = que se le aga saber su contenido al pro
curador sindico jeneral de esta villa por no aber
se hallado pues sente en este Acuerdo para que
en nombre de la ayuntamiento i de la comun en
forma Judizial justifique que los motibos
que se an tenido pues sentes para no admitir
la baxa fecha por Alonso de guesca en el abasto
del jabon ansido entre otros, el que sin embargo
de repetidas multas i apremios que por la justizia
se le an fecho para la buena copezie de dicho jenero
no a sido posible rue metiendo, en grave perjuizio
del pueblo, publicando el referido guesca que sin
embargo de las multas no aria no betad pues
en la mala calidad de dicho jenero se reintre
gaban, no solo de la pena pecuniaria, sino es
que aun le que daban conozidas utilidades
Agregando se a esto que conozido tal perjuizio
la villa solizito otros postores para el logro